

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 02 de enero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2025, de fecha 02 de enero de 2025, Informe de Cumplimiento N° 009-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral **2) Al empleado de confianza**, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el numeral "e" del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: *"El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)"*;

Que, con Informe de Cumplimiento N° 009-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, la verificación del cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la plaza de empleado de confianza - Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora, del Lic. Víctor Esteban Campos Urbano, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, el Manual de Clasificador de Cargo de la UNCA, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2025, de fecha 02 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, DESIGNAR al Lic. Víctor Esteban Campos Urbano en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2025-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Lic. Víctor Esteban Campos Urbano** en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Lic. Víctor Esteban Campos Urbano y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE